



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0178

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 27 de Abril de 2016

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 20893

C. DANIEL SIMON GASPAR (Acusado)

En el Toca 01/15-2016/0241, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Acusado, en contra de la Resolución de dieciséis de julio de dos mil catorce, dictada por la Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del estado en la causa penal 0401/13-2014/001434, instruida a **LUIS COSME MORALES GÓMEZ, DANIEL SIMÓN GASPAR, ROGER ANTONIO CHI CANTE Y ANAMIÁS MAAS CANTE** por los delitos de **ROBO EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA EN PANDILLA**, esta Sala con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis dictó una resolución que dice:

“ RESUELVE :

PRIMERO: Se declaran infundados los agravios vertidos por la Fiscalía y la Defensa y se encontraron deficiencias que suplir a favor de la parte reo. **SEGUNDO:** Se MODIFICA la resolución impugnada para quedar como sigue: PRIMERO: Se dicta Auto de Libertad por Falta de Meritos, a favor de Luis Cosme Morales Gómez, al no acreditarse el cuerpo del delito de Robo en Grado de Tentativa, ilícito previsto y sancionado conforme a los artículos 184 fracción I, 28, 29 fracción II y 92 del Código Penal vigente en el Estado. Quedando intocados los puntos resolutiveivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO: Se dejan sin efecto los resolutiveivos del Sexto al Décimo Tercero:”. **TERCERO:** En atención a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la publicación de la presente resolución, prevista en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. **CUARTO:**

Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efecto legal correspondiente. **QUINTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese este TOCA como asunto totalmente concluido”.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los C.C. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, José Antonio Cabrera Mis, Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva y Víctor Manuel Colli Borges, siendo el primero presidente y el último ponente, que firman ante la Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 15 de abril de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 20892

C. ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA (DENUNCIANTE).

En el 01/15-2016/564, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la Negativa de Orden de Comparecencia de veinticinco de septiembre de dos mil quince, dictada por el Juez de Cuantía Menor Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 52/14-2015/JCMP-I, instruida a **MARÍA FIEL CHULÍN y/o MARÍA DEL CARMEN FIELDS CHULÍN Y PATRICIA REYES CHULÍN**, por el delito de **AMENAZAS**, esta Sala con fecha siete de

Abril de dos mil dieciséis dictó un acuerdo que dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la Negativa de Orden de Comparecencia de veinticinco de septiembre de dos mil quince, dictada a favor de las **CC. MARÍA FIEL CHULÍN y/o MARÍA DEL CARMEN FIELDS CHULÍN Y PATRICIA REYES CHULÍN**, por el delito de **AMENAZAS. SE PROVEE:** En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social y Denunciantes para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), **el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, a las trece horas.** Asimismo, prevéngase a la Fiscal que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. **Por otra parte al advertirse de autos que la Denunciante, ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA, ha sido notificada en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada, haciéndole de su conocimiento la tramitación del presente recurso, y que de no comparecer a la diligencia programada no se les multara. Así mismo gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial, anexando copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y un respaldo en disco en disco magnético.** Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Dcutora Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva y Doctor Víctor Manuel Collí Borges. Se tiene por recibido el oficio y expediente original de cuenta, y se acumula a los autos, el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp;

a 15 de abril de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, LIC. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 20894

C. NARCEDALIA CHAN LÓPEZ (Denunciante)

C. VÍCTOR CRUZ MARTÍNEZ (Denunciante)

En el Toca 01/13-2014/00739, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Acusado, Ministerio Público y Defensor en contra de la Sentencia Condenatoria de diez de septiembre de dos mil trece, dictada por la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado en la causa penal 0401/94-1995/10032, instruida a **JORGE ALBERTO TEC NAAL** por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, esta Sala con fecha cinco de Abril de dos mil dieciséis dictó una resolución que en parte conducente dice:

“ R E S U E L V E :

PRIMERO: Se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, mediante resolución de dos de marzo de dos mil dieciséis, en el juicio de Amparo Directo número 88/2015, promovido por el acusado **JORGE ALBERTO TEC NAAL**, por lo tanto, se deja sin efecto la sentencia condenatoria de veintiuno de mayo de dos mil catorce, emitida por esta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el Toca 01/13-2014/00739. **SEGUNDO:** Resultan infundados los argumentos de la Fiscalía, de la defensa y del Acusado y se encontraron deficiencias que suplir, sin que ello implique que cambiara el sentido de la resolución emitida por el Juez de Origen. **TERCERO:** Se CONFIRMA la sentencia emitida en Primera Instancia. **CUARTO:** En atención a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la publicación de la presente resolución, prevista en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. **QUINTO:** Para su conocimiento y efectos legales correspondientes, envíese testimonio de esta resolución al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, así como a la Jueza de origen. **SEXTO:** Notifíquese a las partes y en su oportunidad archívese este TOCA como asunto totalmente concluido”.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los C.C.

Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, José Antonio Cabrera Mis, Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva y Víctor Manuel Colli Borges, siendo el primero presidente y el último ponente, que firman ante la Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.-

LOQUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 15 de abril de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 20937

C. ALEJANDRA GUADALUPE CANUIL CAAMAL (DENUNCIANTE)

En el **01/15-2016/272/TOCA**, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor de veinticuatro de septiembre de dos mil quince, dictado por la C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00360, instruida a **EDUARDO CANDELARIO CAMACHO CAAMAL**, por el delito de **ROBO**, esta Sala con fecha doce de Abril de dos mil dieciséis dictó un acuerdo que dice:

VISTO: El folio de cuenta, a través del cual se hace constar que no se pudo notificar a la Denunciante **ALEJANDRA GUADALUPE CANUL HOIL**; En virtud que se desconoce su domicilio actual, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hacerle de su conocimiento el proveído de diez de marzo de dos mil dieciséis, mismo que en su parte conducente dice: "...**VISTO:** Los oficios SG/RPPYC/700/2016, S/CA/470/2016 y DJ/UJ/724/2016 donde se hacen saber que no se encontró registro alguno de los C.C. Eduardo Candelario Camacho Caamal y Alejandra Guadalupe Canul Hoil en el padrón de bienes inmuebles, en los archivos y registro del Ayuntamiento de Campeche y en la base de datos del padrón vehicular de la Secretaria de Fianzas del Gobierno del Estado de Campeche así como tampoco en la base de datos del padrón de Licencias de Conducir, asimismo se da cuenta que en el oficio

FGE/OFG/836/2016 en donde se mencionada que la C. Alejandra Guadalupe Canul Hoil tiene como domicilio en la Calle 15, sin número, de la Colonia Pablo García, C. P. 24080 en esta Ciudad Capital, siendo el mismo domicilio mencionada en autos, donde no se le pudo hallar a la antes citada y del C. Eduardo Candelario Camacho Caamal, no se encontró registro alguno y en el oficio INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/0602/01-03-16 tiene como domicilio de la C. Alejandra Guadalupe Canul Hoil en la Calle Espectador, Manzana 87, Lote 29, Colonia El Mirador, con C. P. 24026 y del C. Eduardo Candelario Camacho Caamal, Calle Trigésima Tercera, Manzana 55, Lote 9, Fraccionamiento Ex Hacienda Kalá con C. P. 24087, ambos domicilios de esta Ciudad Capital; **SE PROVEE:** En virtud que se encontró respuesta favorable a los oficios, se ordena al actuario diligenciador adscrito a esta Secretaria de la Sala Penal realizarles las respectivas notificaciones al inculpado y denunciante, haciéndoles saber que en esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal **se encuentra tramitándose la denegación apelada apelación interpuesto por el Defensor en contra de la Resolución** dictada por el Juez Primero del Ramo Penal de este Primer Distrito, mediante proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil quince. Asimismo se les da vista para que en el término de cuarenta y ocho horas contados a partir de que sean debidamente notificados del presente proveído refieran si faltan o no actuaciones sobre las que tenga que alegar, y que para tal efecto, quedan a su disposición las constancias con que cuenta esta instancia en esta Secretaria y que obran en el Toca 01/15-2016/272. Y que en caso de no realizar manifestación alguna se procederá a turnar los autos a la Magistratura Ponente Doctora Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva para que elabore la Sentencia respectiva. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, por los Magistrados, Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva y Maestro José Antonio Cabrera Mis y Maestro José Antonio Cabrera Mis (quien preside). Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibido los oficios y copias certificadas de cuenta y se acumula a los autos, para que obre conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...**". Y con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impreso y debidamente firmado y copia magnética de dicho acuerdo

en CD-R, a fin de que sea notificada la Denunciante. **NOTIFÍQUESE a la Denunciante Alejandra Guadalupe Canul Hoil Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 15 de abril de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 20883

C. CARLOS EMANUEL SÁNCHEZ TUN (DENUNCIANTE)

En el 01/15-2016/00286/TOCA, relativo al recurso de apelación interpuesto por EL Ministerio Público y denunciante en contra de la negativa de Orden de Aprehesión de veintitrés de enero de dos mil quince, dictada por la Jueza Interina del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/0069, instruida a **CARLOS SANTIAGO MISS PACHECO**, por el delito de **ROBO EN LUGAR CERRADO**, esta Sala con fecha once de Abril de dos mil dieciséis dictó un acuerdo que dice:

Visto: El estado que guardan los presentes autos y el folio de notificación, en el cual la Actuaría Diligenciadora Interina, Licenciada Milagros del Carmen Caamal Delgado, informa que no pudo notificar al Denunciante Carlos Emanuel Sánchez Tun, siendo que en el domicilio proporcionado nadie lo conoce, en consecuencia, **SE PROVEE:** En virtud de la antes expuesto, se difiere la Audiencia señalada para el día de hoy once de abril del presente año, y siendo que se desconoce el domicilio actual, es procedente notificar al **Denunciante Carlos Emanuel Sánchez Tun**, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada. Así mismo con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada.

Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales, antes mencionado, cítese al Representante Social y Denunciante, para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia) el día **dieciséis de mayo de dos mil dieciséis a las ocho horas con treinta minutos.**

Asimismo, prevengasele al Denunciante en mención, que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal, además que se le declarará desierto o sin materia el recurso interpuesto, según sea el caso.

Con fundamentación en el artículo 17 del Código de Procedimiento Penales se tienen por recibido el folio de notificación y se acumula a los autos, para que obren conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 14 de abril de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS PATRIA POTESTAD Y ADOPCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. MAPY DEL ROSARIO DURAN CHABLE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 165/2014-2015/JOFA-I, RELATIVO A LA CESACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR EL C. JOSE LUIS CRUZ ARJONA EN CONTRA DE MAPY DEL ROSARIO DURAN CHABLE; LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS, PATRIA POTESTAD Y ADOPCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AVEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.-

V I S T O:El oficio número 387/2016 que remite el Licenciado Luis Humberto López López, M. en C., encargado de asuntos jurídicos de la oficina de la abogada general de la Universidad Autónoma de Campeche, con el cual da contestación al oficio número 767/15-2016/1JOFA-I comunicando que no tiene registro alguno del domicilio de la C. MAPY DEL ROSARIO DURAN CHABLE. En consecuencia. **SE PROVEE.**

1. Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

2. En mérito delo expuesto por el Licenciado Luis Humberto López López, M. en C., encargado de asuntos jurídicos de la oficina de la abogada general de la Universidad Autónoma de Campeche y dado que del análisis de las constancias de autos se advierte la ignorancia del domicilio actual de la demandada acorde a lo que dispone el ordinal 106 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la C. MAPY DEL ROSARIO DURAN CHABLE por medio de edictos en el espacio de quince días que se publiquen por tres veces en el Periódico oficial del Estado, dándole a conocer el auto inicial de fecha trece de marzo del año dos mil quince que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

V I S T O: Se tiene por presentado al Licenciado Dorlin Espinosa Mayo, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a prevención que se le hiciera por auto de fecha veinte de febrero del dos mil quince, asimismo solicita se gire exhorto a Escárcega, Campeche, por las razones que expone en su escrito, en consecuencia, **SE PROVEE:**

1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2. En virtud de lo anterior, se admite a trámite la presente demanda de JUICIO CONTENCIOSO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por JOSE LUIS CRUZ ARJONA en contra de MAPY DEL ROSARIO DURAN CHABLE, toda vez que se encuentra

ajustada a derecho, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1385, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3. En consecuencia, tórnense los presentes autos a la actuaria adscrita a este juzgado, para que proceda notificar a JOSE LUIS CRUZ ARJONA por medio de su asesor técnico y representante común, el Licenciado MANUEL JESUS DE ATOCHA IRIS BALAN en el domicilio ubicado en el predio marcado con el número 185 de la calle 14 entre las calles 61 y 63 de la Colonia Centro de esta ciudad capital.

4. Asimismo, para que emplace a MAPY DEL ROSARIO DURAN CHABLE en los domicilios ubicados en la calle Nance número 355, por calle Dibujante, código postal 24080, de la Colonia Esperanza y/o el ubicado en la Avenida Gobernadores, número 541 número 6, entre calles 47 y 49 del Barrio de Santa Ana de Esta Ciudad, corriéndole traslado con copia de la demanda, y haciéndole entrega de copia simple del presente auto, para que dentro del plazo de tres días hábiles, ocurra a producir su contestación ante este juzgado, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Asimismo se les hace saber que queda a su disposición los documentos anexados a la demanda en la Secretaría de este Juzgado, con la finalidad de que se imponga de ellos, de conformidad con el artículo 1371 del Código Adjetivo de la materia.

5. Se le hace del conocimiento a MAPY DEL ROSARIO DURAN CHABLE, que puede contar con el patrocinio de un abogado, de conformidad con el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, informándole que cuenta con el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche ubicado en la Calle Niebla No. 2, entre Avenida Patricio Trueba y de Regil y Escarcha, C. P. 24090, Fracciorama 2000 de esta ciudad, (talleres gráficos del Gobierno del Estado) y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 1380 del Código antes mencionado que refiere que las partes tendrán igualdad de oportunidades en el proceso.

De igual forma se le hace del conocimiento que deberá enunciar sus pruebas al momento de la contestación de la demanda, ajustándose a lo que señala el artículo 1434 del Código Adjetivo Civil del Estado, indicándole que ya no se admitirán otras pruebas con posterioridad, con excepción de las señaladas en el artículo 1458 del Código antes invocado (supervenientes).

6. Con fundamento en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención al Agente del Ministerio Público, así como al Representante de la Procuraduría de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia en todas las fases del presente juicio hasta la

conclusión del mismo.

7. Para este efecto, tomando el principio de celeridad que debe de aplicarse en todo asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuario de la adscripción, diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenen-

8. Se hace saber a los contendientes, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias (lo que implica no leer notas ni escritos), salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 ibidem), por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán desechadas, en términos del numeral 1401 citado en líneas anteriores. Así mismo se autoriza la expedición de copias simples que en lo sucesivo se soliciten en este procedimiento por cualquiera de las partes sin que sea necesario petición por escrito atento a lo que establece el artículo 1414 del Código Adjetivo Civil.-

9. Hágase saber a las partes en este juicio, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, esto para una justicia pronta, expedita y gratuita.

10. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 6 y 7 de la ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada el día treinta de enero del año en curso por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, se le informa a ambas partes que tienen derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto.

11. Por otra parte, de acuerdo a lo solicitado por el promovente, no ha lugar a acordar conforme a su petición, en virtud de que no se admite como domicilio para notificar a la demandada el ubicado en la Calle Héctor Pérez Martínez s/n de la colonia Fátima de la ciudad de Escárcega, Campeche, por no cumplir con los requisitos del artículo 96 ibidem, toda vez que es omiso en señalar entre qué calles se encuentra el domicilio ni hace alusión al Código postal

del mismo, así tampoco menciona alguna referencia ni anexa algún croquis que haga más fácil la localización del mismo.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MYRNA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS, DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. POR ANTE MI, LA LICENCIADA JOSEFINA VENCES RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- dos firmas ilegibles. Rúbricas.-

Con la finalidad de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Periódico oficial del Estado, de contestación a la demanda y oponga excepciones si las tuviere; Asimismo se le hace del conocimiento a la demandada que en caso de contestar o no la demanda se procederá de conformidad con el artículo 1391 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Del mismo modo, se le requiere a la C. MAPY DEL ROSARIO DURAN CHABLE para que al contestar la demanda señale domicilio fijo y conocido en esta Ciudad para recibir las notificaciones personales posteriores, apercibido que de no hacerlo así, estas se efectuarán a través de cédula de notificación que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Dicho domicilio deberá de cumplir con las exigencias que señala el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debiendo señalar, el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente y de ser posible anexe un croquis en el cual se indique el domicilio- -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MYRNA HERNANDEZ RAMIREZ, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. POR ANTE MI LICENCIADA JOSEFINA VENCES RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE. - dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que notifico a usted, y emplazo por medio de edictos en el espacio de quince días que se publiquen por tres veces en el Periódico oficial del Estado por medio de edictos publicados tres veces en el espacio de quince días acorde a lo que dispone el ordinal 106 del Código de Procedimientos Civiles.

San Francisco de Campeche, Campeche, a cinco de abril del año dos mil dieciséis.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 25/15-2016/1P-II

AL C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
P R E S E N T E:

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

**AL C. ARTURO BECERRIL HERNANDEZ.
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra del **C. JESUS EMILIO ALMANZA POZO**, por considerarlo probable responsable del delito de **ROBO CON VIOLENCIA**, denunciado por el **C. ANTONIO ROLANDO GARCÍA PEREZ**, la C. Juez dicto un auto el día treinta y uno de Marzo del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...Asimismo y toda vez que del resultado de la búsqueda y localización se obtiene un domicilio del C. ARTURO BECERRIL HERNÁNDEZ, siendo el ubicado en Calle 25 número 5 interior B, colonia Benito Juárez de esta Ciudad, C.P. 24180 de esta Ciudad del Carmen, Campeche, sin embargo es el mismo que ya obra en autos, es por ello que se cita al mismo para la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y Careo Procesal de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, por lo que se le requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto la notificación de dicha persona por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto judicial el día:

- **DOS** de **JUNIO** del año en curso, a las **NUEVE** horas con quince minutos, la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación y a las **NUEVE** horas con cuarenta y cinco minutos el Careo Procesal.-

En el entendido que de no lograrse la comparecencia del C. BECERRIL HERNÁNDEZ se declarara ausencia de testigo y se decretara careo supletorio.

La cual surtirá sus efectos dicha notificación, una vez que se haga la última publicación en el periódico Oficial del Gobierno.-

(...)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. AMERICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA,

CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 221 en relación con el 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. **ARTURO BECERRIL HERNANDEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los trece días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

LIC. LUCRECIA TORRES GARCIA, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que la presente foja (1). Coincide en todos y cada uno de los puntos del proveído de treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, dictado en la causa penal número 25/15-2016/IP-II, instruido en contra de JESUS EMILIO ALMANZA POZO por el delito de ROBO CON VIOLENCIA denunciado por el C. ANTONIO ROLANDO GARCIA PÉREZ, apoderado legal de la empresa moral denominada SUPER TIENDAS DEL HOGAR S. A DE C.V; así mismo hago constar que las firmas que calzan en dicho auto corresponden a la Juez que emitiera dicho proveído y Secretaria de Acuerdos que certifica. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. En la Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche a las Trece horas del día Trece de Abril del Dos Mil Dieciséis.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No. 78/15-2016/JE-II
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

**A LA C. GABRIELA GARCÍA SÁNCHEZ.-
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, formado con el oficio número 1043/MEP-

II/15-2016, Remitido por la Licda. CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, Juez de Primera Instancia de Cuantía Menor de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio del cual pone a disposición al sentenciado ERICK DEL JESÚS HERNÁNDEZ CRUZ, por el delito que Atenta contra el Cumplimiento de la Obligación Alimentaria, dentro de la causa penal número 77/13-2014/1E-II, el C. Juez de Ejecución dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

TOMA DE ACTA 78/15-2016/JE-II

En la Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las **OCHO** horas con **CUARENTA Y CINCO** minutos del día de hoy **VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, encontrándonos reunidos en la Sala de audiencia del Juzgado de Ejecución, aledañas al Centro de Reinserción Social en este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, el Juez de Ejecución el **MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS**, declara iniciada la Audiencia de Inicio de Ejecución al sentenciado **JESUS DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ**. Por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, se procede a la individualización de las partes, por el ministerio público: **LICDA. LAURA DEL CARMEN SANCHEZ CORTEZ**, fiscal adscrita de generales conocidos en autos; por la defensa la **LICDA. MARIA ELENA MONTEJO CONTRERAS** como defensor público de generales conocidos en autos; por el sentenciado su nombre completo; **JESUS DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ** por la Dirección de Ejecución **LICDA. LIZBETH AIDE OVANDO PECH** de generales acreditados en autos; ¿Algún representante de la víctima? Se hace constar no fue localizada la víctima por lo tanto la resulta de la presente audiencia se le harán saber por periódico oficial

USO DE LA VOZ AL JUEZ: fueron citados en virtud que la juez de menor cuantía en este distrito judicial puso a disposición al sentenciado para el cumplimiento de la resolución dictada con fecha 4 de febrero del año 2016 escucho a la fiscalía

USO DE LA VOZ A LA FISCALIA: con fecha 4 de febrero del 2016 se le dictó sentencia condenatoria a **JESUS DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ** por el delito que atenta contra el cumplimiento de la obligación alimentaria se le impuso una pena de un mes de tratamiento en semilibertad al mismo se le absolvió al pago de la reparación del daño moral y material en virtud de existir un perdón legal por la víctima dicha sentencia causo ejecutoria el 26 de febrero del 2016 por lo que solicito señoría cumpla con su mes de tratamiento en semilibertad dicho sentenciado

USO DE LA VOZ DEL JUEZ: por la defensa.

USO DE LA VOZ A LA DEFENSA: el sentenciado me

solicita que en virtud que en centro de reinserción todavía no existe un lugar especial para que cumpla con este tipo de modalidad de prisión se le sustituya por multa y le dé la oportunidad de pagarla en 15 días dado que él trabaja como trabajador eventual en el deporte

USO DE LA VOZ AL JUEZ: ¿trabajador eventual?

USO DE LA VOZ A LA DEFENSA: lo que pasa que él está en el instituto de deporte y le da clases a los niños y los padres de los niños le hacen los pagos, no el instituto del deporte, entonces es eventual porque pues ahora en vacaciones no le están pagando

USO DE LA VOZ DEL JUEZ: el sentenciado ¿está de acuerdo con lo manifestado por su defensora?

USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO: si

USO DE LA VOZ AL JUEZ: por la dirección de ejecución

USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE EJECUCION: que hasta la presente fecha el centro no cuenta ni con el lugar ni las condiciones para que el sentenciado cumpla con el tratamiento en semilibertad.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: alguna oposición de la fiscalía, por la solicitud de la defensa.

USO DE LA VOZ A LA FISCAL: ninguna señoría.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: tomándose en consideración la manifestación, aclaremos una situación, cuando la defensa me pide la sustitución de tratamiento de semilibertad por multa entiendo yo que lo que me está pidiendo es la sustitución de los días que corresponden a la prisión porque se entiende que los días que corresponden en libertad no existe un sustituto de los mismos tomándose en consideración que de 30 días que le corresponde como sentencia de tratamiento en semilibertad de 7, cinco corresponden en libertad y 2 en prisión esto en un mes son 8 días más o menos de prisión y toda vez que el centro no cuenta con los espacios necesarios para que demos cumplimientos a esta disposición vamos hacer la sustitución solicitada por la defensora por lo tanto fijo la cantidad de 500 pesos para efectos de sustituir los días de multa que correspondían dentro de dicho tratamiento una vez que se hagan los pagos correspondiente se **archivara este asunto como totalmente concluido.** ¿cuantos días solicita la defensa?

USO DE LA VOZ A LA DEFENSA: 15 días señoría.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: se aprueban entonces los 15 días se pide a la encargada de causa lleve constancia de lo anterior en el expediente para los efectos que correspondan. Pregunto ¿alguna manifestación que hacer?

TODAS LAS PARTES: ninguna señoría.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: Doy por concluida la presente audiencia.

Con fundamento en el numeral 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche, notifíquese a la C. GABRIELA GARCÍA SÁNCHEZ por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los SIETE días del mes de ABRIL del dos mil Dieciséis.

LICDA. DOLORES JOSEFINA RODRIGUEZ.-
NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE MTR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NUMERO 53/15-2016/JE-II. SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 18 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL NUMERAL 15 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MTR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA 57/15-2016/1C-II.

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **ANDRÉS ORTEGA LÓPEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 4 DE ABRIL DEL 2016.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
C.C.P. EXPEDIENTE

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Abril Andrea González Domínguez.- **Rúbrica.**

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE **GLORIA ESTHER BALAN DELGADO**, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE CAMPECHE Y VECINA DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- C. OLGA DE LOS ÁNGELES CASANOVA BALÁN, ALBACEA TESTAMENTARIA.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA

43/15-2016/1C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **ANTONIA GONZALEZ DE LA CRUZ Y/O ANTONIA GONZALEZ**, VECINO (A) DE ESTA CIUDAD. PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 11 DE ENERO DEL 2011.- JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- Lic.

Abril Andrea González Domínguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

CONVOCATORIA

42/15-2016/1C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) **ANTONIA GONZALEZ DE LA CRUZ Y/O ANTONIA GONZALEZ**, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DIAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 11 DE ENERO DEL 2016.- ALBACEA, C. FRANCISCA DE LA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 35/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 249/15-2016/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **CONCEPCION SANTANA GOMEZ**; quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 08 DE MARZO DE 2016.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

EL CIUDADANO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARALOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICA.

E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **NEREYDA RAMIREZ VERA Y/O NEREIDA RAMIREZ VERA**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **56** DE FECHA **02** DE **FEBRERO** DEL AÑO **2016**, RELATIVA A; DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **NEREYDA RAMIREZ VERA Y/O NEREIDA RAMIREZ VERA**, QUE HACEN SUS HIJOS LOS CIUDADANOS **ANDY RUTH GOMEZ RAMIREZ, DAYNER LOPEZ RAMIREZ, ANABEL LOPEZ RAMIREZ Y ADOLFO JIMENEZ RAMIREZ**

CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, CAMPECHE, A 09 DE MARZO 2016.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

E D I C T O

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **ROMAN ARIAS LOPEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO

DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 53 DE FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2016, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROMAN ARIAS LOPEZ**, QUE HACEN SUS HIJOS, LOS SEÑORES **JOSE MANUEL, JULIO CESAR Y ALICIA ARIAS REQUENA** Y SU NIETO, EL SEÑOR **LAZARO ROMAN CRUZ ARIAS**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 30 DE ENERO 2016.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **FRANCISCO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 66 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE **FRANCISCO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, QUE HACEN, LOS SEÑORES **MARCELINO RODRIGUEZ LAYNES Y SARA MARTINEZ PERALTA**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 10 DE FEBRERO 2016.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **PRIMITIVO VAZQUEZ JUAREZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN

EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 70 DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **PRIMITIVO VAZQUEZ JUAREZ**, QUE HACEN SUS HIJOS, LOS SEÑORES **JOSE DEL CARMEN, DANIEL SALUD, MARIO ALBERTO Y MARIA CRUZ VAZQUEZ DIAZ**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 17 DE FEBRERO 2016.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JOSE NICOLAS HERNANDEZ RODRIGUEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 88 DE FECHA 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSE NICOLAS HERNANDEZ RODRIGUEZ**, QUE HACE SU CONYUGUE, LA SEÑORA **MARTA IMELDA CONTRERAS LOPEZ**, Y SUS HIJOS, LOS SEÑORES **NICOLAS DEL JESUS, RUBÉN DEL CARMEN, Y JOSE ATILANO HERNANDEZ CONTRERAS**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 05 DE MARZO 2016.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **PETRONILA ZAVALA GARCÍA**, FALLECIENDO EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN ESTA CIUDAD SIENDO DENUNCIADO POR LOS SEÑORES **GUADALUPE, MARTINA, AMINTA, TERESA, LIZBETH** JACQUELINE, DE APELLIDOS **LUNA ZAVALA** Y GRACIELA HERNÁNDEZ ZAVALA, DESIGNANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA LIZBETH JACQUELINE LUNA ZAVALA, CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 06 DE ABRIL DEL 2016.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA.- NOTARÍA DOS.- RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III tercero, sección segunda, Artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la señora ROSA GARCÍA MORALES, quien falleciera en el Municipio Carmen, Campeche, para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó por medio de la Escritura Pública número 73 setenta y tres, de fecha 29 veintinueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis, en la Notaría Pública número Cinco a mi cargo, de este Distrito Judicial del Estado.

C. del Carmen, Cam., a 06 de Abril del 2016.- LIC. FREDIER CORTES CARO.- COCF-360228-HE0.- CED. PROF.No.1101877.- RÚBRICA.

Para ser publicado en el Periódico de Campeche, 3 veces de 10 en 10 días hábiles.

CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del **SEÑOR AGUSTIN ARELLANO GUERRERO**, quien fuera vecino de esta Ciudad y falleció el 03 de Noviembre de 1997 en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, para que dentro de un término de Treinta días, contados a partir de la última Publicación de este Edicto, que se hará tres veces cada diez días, comparezcan a deducirlo ante la NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicada en la Avenida Ruiz Cortínez número 18, Interior 104, Edificio Ah Kim Pech, Primer Piso, Colonia Centro, en Campeche, Campeche. Denuncia el Sucesorio Leodegario Arellano Baez.

San Francisco de Campeche, Cam., marzo 22 del 2016.- LIC. JOSE GPE. DE J. ESTRADA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 25.- RÚBRICA.

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO

EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARIA, DE LA CUAL SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE 61 NÚMERO 13, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, AL NUEVO DOMICILIO CITO EN LA **CALLE JUAREZ NUMERO 14, BARRIO DE GUADALUPE, ENTRE AVENIDA RUIZ CORTINEZ Y AVENIDA MIGUEL ALEMAN, CODIGO POSTAL 24010**, LUGAR ESTE DONDE CON FECHA PRIMERO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SIGO REALIZANDO LA FUNCION NOTARIAL CONFORME LO MARCA LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE, SEÑALANDO EL TELEFONO AL CUAL COMUNICARSE NUMERO 981-81-6-52-62 DE TELMEX Y TELEFONO CELULAR 981-82-9-04-31, CORREO ELECTRONICO: notariapublicanumero34@hotmail.com, LOS CUALES ESTÁN AL SERVICIO EN LAS NUEVAS INSTALACIONES.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 16 DE MARZO DE 2016.- **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- CÉDULA PROFESIONAL 1950004.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**